



Resolución de Secretaría General

N° 045-2025-VIVIENDA-SG

Lima, 28 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 225 119 825,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático", los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, aprobado por la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, delega en la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen entre las Unidades Ejecutoras, que correspondan al Titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante la Nota N° 0054-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao remite el Informe N° 142-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0003-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UGI de la Unidad de Gestión de Inversiones, con los cuales se sustenta y solicita la habilitación de recursos adicionales para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 58 390 040,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de la inversión con CUI N° 2395187: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones esquema integral Carabayllo - sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabayllo - provincia de Lima - departamento de Lima", la cual se encuentra en la etapa de perfeccionamiento del contrato correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2024-PASLC-1 derivada de la Licitación Pública N° 05-2023-PASLC-1;

Que, con el Memorándum N° 1973-2025-VIVIENDA-VMVU-PNC, la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades (PNC) remite el Informe Técnico N° 00000201-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto, con el cual señala que cuenta con saldos de libre disponibilidad por el importe de S/ 4 558 093,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde a la inversión con CUI N° 2288094: "Creación del Malecón Norte y Sur en la frontera Perú - Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zaramilla, región Tumbes";



Resolución de Secretaría General

Que, a través del Informe N° 080-2025-VIVIENDA/VMVU-PNC, la Dirección Ejecutiva del PNC remite el Informe Técnico N° 00000218-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto, con el cual señala que cuenta con saldos de libre disponibilidad por el importe de S/ 4 363 983,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde a las inversiones con: (i) CUI N° 2256322: "Instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos - provincia de Lambayeque - región Lambayeque" por la suma de S/ 525 214,00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES); (ii) CUI N° 2266697: "Instalación de los servicios de vialidad urbana para la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque - departamento Lambayeque" por la suma de S/ 1 054 302,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES); (iii) CUI N° 2300167: "Creación de los servicios de vialidad de la Nueva Ciudad de Belén - Varillalito, en el distrito de San Juan Bautista provincia de Maynas, departamento de Loreto" por la suma de S/ 2 659 376,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES); y, (iv) CUI N° 2414594: "Creación de la plaza de la Hermandad en la frontera Perú - Ecuador, en la localidad de Aguas Verdes - distrito de Aguas Verdes - provincia de Zarumilla - departamento de Tumbes" por la suma de S/ 125 091,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorando N° 335-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento remite el Informe N° 0236-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento y el Informe N° 199-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento, con los cuales señala que cuenta con saldos de libre disponibilidad por el importe de S/ 2 097 018,00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), que corresponde a los proyectos con: (i) CUI N° 2337107: "Ampliación, mejoramiento de los servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales de las ciudades de Ayaviri, Moho, Juliaca, Puno, Ilave y Juli, departamento de Puno" por el importe de S/ 290 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES); (ii) CUI N° 2466835: "IPC PTAR Huancayo" por el importe de S/ 1 575 018,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES); y, (iii) CUI N° 2469999: "IPC PTAR Cajamarca" por el importe de S/ 232 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, con el Memorando N° 0508-2025-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración remite el Memorando N° 617-2025-VIVIENDA/SG-OGEI de la Oficina General de Estadística e Informática, con el cual comunica que cuenta con saldos de

libre disponibilidad por la suma de S/ 7 406 112,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde a la inversión con CUI N° 2420630: “Mejoramiento servicios prestados a los usuarios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento San Isidro del distrito de San Isidro - provincia de Lima - departamento de Lima”;

Que, a través del Memorando N° 1239-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano remite el Informe N° 328-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP y el Informe N° 519-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/SUPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con los cuales comunica que cuenta con saldos de libre disponibilidad por la suma de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde a los proyectos con: (i) CUI N° 2286058: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los barrios urbanos: Patrón Santiago, El Salvador, Los Álamos, Wichaypampa, Señor de Huanca y San Marcos del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac” por el importe de S/ 6 525 874,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); y, (ii) CUI N° 2428088: “Mejoramiento del servicio de alcantarillado sanitario y creación del servicio de tratamiento de aguas residuales en los distritos de Amarilis, Pillco Marca y Huánuco de la provincia de Huánuco - departamento de Huánuco” por el importe de S/ 1 474 126,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorándum N° 741-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural remite el Informe N° 393-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con el cual comunica que cuenta con saldos de inversiones de libre disponibilidad hasta por la suma de S/ 13 000 000,00 (TRECE MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Informe N° 299-2025-VIVIENDA/OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto señala, entre otros, que ha identificado saldos de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 6.2.6. “Adquisición de Activos No Financieros” el importe de S/ 9 778 907,00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES) y en la Genérica de Gasto 5.2.3 “Bienes y Servicios” el importe de S/ 9 185 927,00 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES);

Que, con el Memorándum N° 863-2025/VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 299-2025-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 339-2025-VIVIENDA/SG-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, mediante los cuales emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y



Resolución de Secretaría General

Saneamiento para el Año Fiscal 2025, de las Unidades Ejecutoras: 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, hasta por la suma de S/ 58 390 040,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2395187, toda vez que se encuentra en la etapa de perfeccionamiento del contrato correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2024-PASLC-1 derivada de la Licitación Pública N° 05-2023-PASLC-1;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2025, de las Unidades Ejecutoras: 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, hasta por la suma de S/ 58 390 040,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 58 390 040,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el uso de los recursos

La Directora Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la adecuada implementación y ejecución; así como, del uso y destino de los recursos asignados, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución y su Anexo se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento